

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14373.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-6390-M-1995; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8165 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran la Manzana 1R y 13, que surgen del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 13, del Lote 15 de la Manzana 1 de la Fracción R, que son Parte del Lote Oficial 3 y parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/94.

Que la ordenanza precedente citada no incluye al Inmueble identificado como Lote 29 de la Manzana 1 del sector La Estrella del Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1310-0000.

Que el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén podrá realizar adjudicaciones de venta directa mediante ordenanza.

Que la Subsecretaría de Tierras, constató, en fecha 23 de agosto del año 2021, la efectiva ocupación del inmueble Lote 29 de la Manzana 1, por el Señor Luis Cárdenas Pino, DNI. N° 92.975.918, como así también las mejoras por él introducidas.

Que, asimismo, la Dirección de Verificaciones Domiciliarias, constató que el Señor Luis Cárdenas Pino, DNI. N° 92.975.918, reside en el lote junto a su grupo familiar integrado por sus hijos Agustín Anares Cárdenas Vallejos, DNI. N° 41.348.247 y Franco Luis Cárdenas Vallejos, DNI. N° 45.374.617.

Que se incorporó informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, en el que la titularidad le corresponde a la Municipalidad de Neuquén, sobre el lote referido.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y Ruprovi, se verificó que el Señor Cárdenas Pino, no posee inmueble a su nombre.

Que conforme a toda la documentación obrante en el expediente de referencia, resulta necesario proceder a regularizar la situación de hecho.

Que por todo lo expuesto, se considera oportuno el dictado de la norma legal que permita normalizar la situación dominial y su posterior venta, a favor de quien efectivamente ocupa el lote, en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 027/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2022 del día 21 de abril y aprobado por unanimidad con 14

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

votos en la Sesión Ordinaria N° 07/2022 celebrada por el Cuerpo el 05 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Luis Anares Cárdenas Pino, DNI. N° 92.975.918, el inmueble individualizado como Lote 29 de la Manzana 1 del Barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, que cuenta con una superficie de 365,17 m² (trescientos sesenta y cinco con diecisiete metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1310-0000, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/94.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del beneficiario.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° SOC-6390-M-1995).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14333/2022
Promulgada por Decreto N° 0421/2022
Expte. N° SOC-6390-M-1995
Obs.: